

Santa Rosa de Calamuchita, 20 de mayo de 2020

VISTO:

La situación sanitaria por la cual está atravesando nuestro país, la declaración de pandemia del COVID-19 reconocida por la OMS, el Decreto de Emergencia Sanitaria N°260/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020 que establece el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio decretado por el Presidente de la Nación Argentina y el Decreto N°0190 de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria declarado por el Gobernador de la Provincia de Córdoba. _____

Y CONSIDERANDO:

Que la provincia de Córdoba adhirió a la suspensión de clases dispuestas por la Presidencia de la Nación Argentina el día 16 de marzo del 2020 estableciendo las clases virtuales como uno de los medios para que se desarrollen las actividades escolares. _____

Que hay hogares que al día de la fecha no cuentan con el servicio de internet. _____

Que el servicio de provisión de internet es esencial para garantizar un contacto fluido entre Profesores y Alumnos. _____

Que la situación económica de muchos de las familias de Santa Rosa se ha visto resentida por causa de la situación actual con respecto a COVID-19. _____

Que en nuestra localidad la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos, Vivienda, Crédito y Servicios Sociales de Santa Rosa de Calamuchita Limitada es proveedora de servicio de internet. _____

Que según el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, un 20% de alumnos tendría dificultades de aprendizaje por falta de acceso. _____

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA**

Art. 1°) REALICÉSE un plan estratégico entre el Municipio de Santa Rosa de Calamuchita y la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos, Vivienda, Crédito y Servicios Sociales de Santa Rosa de Calamuchita Limitada por la cual se provea de internet sin cargo por lo que dure la suspensión de clases a hogares que no posean dicho servicio y cuenten con niños, niñas y adolescentes en edad escolar primaria y secundaria. _____

Art. 2°) PROVÉASE de internet sin cargo a maestros, maestras, profesores y profesoras en actividad para la realización de las clases virtuales que deban practicar por lo que dure la suspensión de clases. _____

Art. 3°) REALÍCESE el control periódico, por intermedio de los responsables escolares y un responsable del municipio, del cumplimiento de las actividades curriculares que se les otorguen a los alumnos y alumnas que sean beneficiados con dicho plan. _____

Art. 4°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento. _____

Art. 5°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. _____

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters and lines, positioned above the printed name.

Estanislao Eraso Herrmann
Concejal Bloque UCR– Santa Rosa de Calamuchita.

Santa Rosa de Calamuchita, 20 de mayo de 2020

VISTO:

La situación sanitaria por la cual está atravesando nuestro país, la declaración de pandemia del COVID-19 reconocida por la OMS, el Decreto de Emergencia Sanitaria N°260/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020 que establece el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio decretado por el Presidente de la Nación Argentina y el Decreto N°0190 de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria declarado por el Gobernador de la Provincia de Córdoba. _____

Y CONSIDERANDO:

Que la provincia de Córdoba adhirió a la suspensión de clases dispuestas por la Presidencia de la Nación Argentina el día 16 de marzo del 2020 estableciendo las clases virtuales como uno de los medios para que se desarrollen las actividades escolares. _____

Que hay hogares que al día de la fecha no cuentan con el servicio de internet. _____

Que el servicio de provisión de internet es esencial para garantizar un contacto fluido entre Profesores y Alumnos. _____

Que la situación económica de muchos de las familias de Santa Rosa se ha visto resentida por causa de la situación actual con respecto a COVID-19. _____

Que en nuestra localidad la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos, Vivienda, Crédito y Servicios Sociales de Santa Rosa de Calamuchita Limitada es proveedora de servicio de internet. _____

Que según el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, un 20% de alumnos tendría dificultades de aprendizaje por falta de acceso. _____

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA**

Art. 1°) REALICÉSE un plan estratégico entre el Municipio de Santa Rosa de Calamuchita y la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos, Vivienda, Crédito y Servicios Sociales de Santa Rosa de Calamuchita Limitada por la cual se provea de internet sin cargo por lo que dure la suspensión de clases a hogares que no posean dicho servicio y cuenten con niños, niñas y adolescentes en edad escolar primaria y secundaria. _____

Art. 2°) PROVÉASE de internet sin cargo a maestros, maestras, profesores y profesoras en actividad para la realización de las clases virtuales que deban practicar por lo que dure la suspensión de clases. _____

Art. 3°) REALÍCESE el control periódico, por intermedio de los responsables escolares y un responsable del municipio, del cumplimiento de las actividades curriculares que se les otorguen a los alumnos y alumnas que sean beneficiados con dicho plan. _____

Art. 4°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento. _____

Art. 5°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. _____

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters and lines, positioned above the printed name.

Estanislao Eraso Herrmann
Concejal Bloque UCR– Santa Rosa de Calamuchita.